

CONVENIO DE COLABORACIÓN QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL INSTITUTO DE INVESTIGACIÓN Y CAPACITACIÓN AGROPECUARIA, ACUÍCOLA Y FORESTAL DEL ESTADO DE MÉXICO, A QUIEN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARA "EL ICAMEX", REPRESENTADO POR EL ING. PEDRO MIJARES OVIEDO EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR GENERAL, Y POR OTRA PARTE, EL C. OCTAVIO BECERRIL IGLESIAS, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARA "EL PRODUCTOR" Y EN SU CONJUNTO COMO "LAS PARTES" CON BASE EN LAS SIGUIENTES.

DECLARACIONES

1. DE "EL ICAMEX"

1.1 QUE ES UN ORGANISMO PUBLICO DESCENTRALIZADO CON PERSONALIDAD JURÍDICA Y PATRIMONIO PROPIOS DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 1, 13 Y 45 DE LA LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE MÉXICO, 9.10 DEL CÓDIGO ADMINISTRATIVO DEL ESTADO DE MÉXICO, EN RELACIÓN CON EL DECRETO DE CREACIÓN NÚMERO DOSCIENTOS DIEZ, PUBLICADO EN GACETA DEL GOBIERNO, EN FECHA 8 DE JULIO DE 1987, POR EL CUAL LA HONORABLE XLIX LEGISLATURA DEL ESTADO DE MÉXICO ESTABLECE LA LEY QUE CREA AL INSTITUTO DE INVESTIGACIÓN Y CAPACITACIÓN AGROPECUARIA, ACUÍCOLA Y FORESTAL DEL ESTADO DE MÉXICO.

1.2 QUE TIENE POR OBJETO ELEVAR LA PRODUCTIVIDAD AGROPECUARIA, ACUÍCOLA Y FORESTAL A TRAVÉS DE LA INVESTIGACIÓN Y CAPACITACIÓN, PARA LOGRAR LA AUTOSUFICIENCIA ALIMENTARIA EN EL ESTADO DE MÉXICO Y AUMENTAR LOS NIVELES DE BIENESTAR SOCIAL DE LOS HABITANTES DEL CAMPO Y DE LA SOCIEDAD EN GENERAL.

1.3 QUE EL DIRECTOR GENERAL DEL INSTITUTO DE INVESTIGACIÓN Y CAPACITACIÓN PRODUCTIVIDAD AGROPECUARIA, ACUÍCOLA Y FORESTAL DEL ESTADO DE MÉXICO, ING. PEDRO MIJARES OVIEDO, SE ENCUENTRA FACULTADO PARA CELEBRAR EL PRESENTE CONVENIO DE COLABORACIÓN CON LO DISPUESTO POR EL ARTICULO 10, FRACCIÓN VII DEL REGLAMENTO INTERNO DEL INSTITUTO DE INVESTIGACIÓN Y CAPACITACIÓN AGROPECUARIA, ACUÍCOLA Y FORESTAL DEL ESTADO DE MÉXICO, QUE FUE PUBLICADO EN "GACETA DEL GOBIERNO" EL 27 DE OCTUBRE DEL 2004, NÚMERO OCHENTA Y CUATRO; ASÍ COMO EL MANUAL GENERAL DE ORGANIZACIÓN DEL INSTITUTO DE INVESTIGACIÓN Y CAPACITACIÓN AGROPECUARIA, ACUÍCOLA Y FORESTAL DEL ESTADO DE MÉXICO,



PUBLICADO EN "GACETA DEL GOBIERNO" EL 31 DE ENERO DE 2005 NÚMERO VEINTIUNO.

1.4. QUE TIENE COMO DOMICILIO LEGAL EL UBICADO EN EL CONJUNTO SEDAGRO S/N, METEPEC, ESTADO DE MÉXICO, C.P. 52140.

2. DE "EL PRODUCTOR"

2.1 SER UNA PERSONA FÍSICA, QUIEN SE IDENTIFICA CON CREDENCIAL PARA VOTAR, EXPEDIDA POR EL INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL NÚMERO 4412010019813.

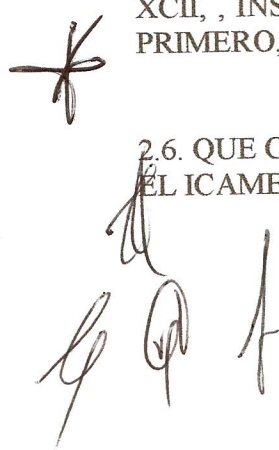
2.2. QUE CUENTA CON LOS RECURSOS HUMANOS, MATERIALES Y TÉCNICOS SUFICIENTES PARA EL CUMPLIMIENTO DEL OBJETO DEL PRESENTE CONVENIO, ASIMISMO, CONOCE LAS DISPOSICIONES Y EFECTOS DE TIPO ADMINISTRATIVO, TÉCNICO Y LEGAL QUE NORMAN LA CELEBRACIÓN Y EJECUCIÓN DE ESTE INSTRUMENTO JURÍDICO Y ACEPTA SOMETERSE A LAS MISMAS SIN RESERVA ALGUNA.

2.3. QUE SEÑALA COMO DOMICILIO LEGAL, PARA EFECTOS DE ESTE CONVENIO, EL UBICADO EN CALLE SIN NOMBRE S/N, SAN JOSÉ LAS LOMAS, CÓDIGO POSTAL 50850, EN EL MUNICIPIO DE TEMOAYA, ESTADO DE MÉXICO.

2.4. QUE CONOCE LA LEY SOBRE PRODUCCIÓN, CERTIFICACIÓN Y COMERCIO DE SEMILLAS, ASÍ COMO LA NORMATIVIDAD APLICABLE PARA SU PRODUCCIÓN.

2.5. QUE ES PROPIETARIO DE UNA PARCELA UBICADA EN EX HACIENDA DE BOXIMO, EN EL MUNICIPIO DE JIQUIPILCO, ESTADO DE MÉXICO, TAL Y COMO LO ACREDITA CON ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO 9556, VOLUMEN XCII, INSCRITA EN EL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD EN EL LIBRO PRIMERO, SECCIÓN PRIMERA, EN FECHA 16 DE JUNIO DE 1981.

2.6. QUE CONOCE LA CAPACIDAD, SOLVENCIA Y LA EXPERIENCIA QUE TIENE EL ICAMEX Y ES SU DESEO REALIZAR EL PRESENTE CONVENIO.

Handwritten signature and initials in black ink, located at the bottom left of the page. The signature is a stylized, cursive mark, and below it are several initials, including what appears to be 'G', 'P', and 'F'.

3. DE "LAS PARTES"

ÚNICO: CONFORMES LAS PARTES CON LAS ANTERIORES DECLARACIONES, SE SOMETEN A LAS SIGUIENTES:

CLAUSULAS


PRIMERA. EL OBJETIVO GENERAL DEL PRESENTE CONVENIO ES INCENTIVAR LA PRODUCCIÓN DE SEMILLA DE TRITICALE BICENTENARIO EN EL ESTADO DE MÉXICO, A TRAVÉS DE LA COORDINACIÓN ENTRE "EL ICAMEX" Y "EL PRODUCTOR".

SEGUNDA. "EL ICAMEX" APORTARA ASESORÍA TÉCNICA, ASÍ COMO LA SUPERVISIÓN DE LA PRODUCCIÓN OBJETO DEL PRESENTE CONVENIO.


TERCERA. "EL PRODUCTOR" APORTARA 12 HECTÁREAS DEL TERRENO DESCRITO EN LA DECLARACIÓN 2.5 DEL PRESENTE CONVENIO, ASÍ COMO LA PREPARACIÓN DE DICHA SUPERFICIE, EL RIEGO Y MANO DE OBRA Y DIESEL PARA LA SIEMBRA, COSTOS DE INSUMOS (FERTILIZANTE, HERBICIDA, DIESEL, ETC.) ASÍ COMO GASTOS IMPREVISTOS DERIVADOS DE LA SIEMBRA.

CUARTA. "EL PRODUCTOR" SE OBLIGA A DESTINAR EL INMUEBLE MATERIA DE ESTE CONVENIO, EXCLUSIVAMENTE PARA EL USO SEÑALADO EN LA CLAUSULA QUE ANTECEDE, POR LO CUAL NO PODRÁ DESTINARLO POR NINGÚN MOTIVO A OTRO FIN DISTINTO AL PACTADO.

QUINTA. "EL ICAMEX" Y "EL PRODUCTOR" ACUERDAN QUE LA PRODUCCIÓN DE CONFORMIDAD CON LOS MONTOS APORTADOS POR CADA UNA DE LAS PARTES, EN FUNCIÓN A LO ESTABLECIDO EN LA CLAUSULA SEGUNDA Y TERCERA, SERA EXCLUSIVAMENTE DE "EL PRODUCTOR".

 **SEXTA.** "EL PRODUCTOR" OTORGARA COMO APOYO A LAS ACTIVIDADES TÉCNICAS PARA LA EJECUCIÓN DEL OBJETO DEL PRESENTE CONVENIO LA CANTIDAD DE \$8,400.00 (OCHO MIL CUATROCIENTOS PESOS M.N.) Y "EL ICAMEX" LA RECIBE COMO APORTACIÓN VOLUNTARIA DE "EL PRODUCTOR".

 **SÉPTIMA.** "EL ICAMEX" SEÑALA COMO RESPONSABLE DEL SEGUIMIENTO A EL ING. ALFONSO FLORES MÉNDEZ.

 **OCTAVA.** "EL PRODUCTOR" OTORGARA LAS FACILIDADES QUE REQUIERA EL TÉCNICO DEL ICAMEX, PARA QUE REALICE LA ASESORÍA TÉCNICA NECESARIA PARA LA PRODUCCIÓN DE SEMILLA DE BUENA CALIDAD.

NOVENA. EN CASO DE PERDIDA TOTAL DE UNO O VARIOS DE LOS CULTIVOS OBJETO DEL PRESENTE CONVENIO, POR CAUSAS NO IMPUTABLES A LAS PARTES, RECONOCEN MUTUAMENTE EL RIESGO EN EL QUE INCURREN, POR TAL MOTIVO SERÁN RESPONSABLES CADA UNA DE LAS PARTES EN SUS PERDIDAS, SIN EXIGIR O RECLAMAR LA RECUPERACIÓN DE LAS APORTACIONES REALIZADAS.


DECIMA. "EL ICAMEX" AUTORIZA A "EL PRODUCTOR" LA VENTA DE LA PRODUCCIÓN FUERA DEL ESTADO DE MÉXICO, BAJO LA MARCA QUE ESTE ULTIMO DEFINA.


DECIMA PRIMERA. EN CASO DE INCUMPLIMIENTO A UNA O VARIAS DE LAS OBLIGACIONES PACTADAS EN EL PRESENTE CONVENIO POR PARTE DE "EL PRODUCTOR", DEBERÁ DE PAGAR EL MONTO TOTAL DE LAS APORTACIONES REALIZADAS POR "EL ICAMEX" Y DESCRITA EN LA CLÁUSULA SEXTA DEL PRESENTE CONVENIO.

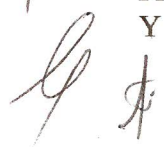
DECIMA SEGUNDA. "EL PRODUCTOR" SE OBLIGA A NO CEDER O TRASMITIR BAJO NINGÚN TITULO, EN FORMA TOTAL O PARCIAL, LOS DERECHOS Y OBLIGACIONES QUE SE DERIVEN DEL PRESENTE CONVENIO A FAVOR DE NINGUNA PERSONA FÍSICA O MORAL.

DECIMA TERCERA. EL PERSONAL QUE ASIGNE CADA UNA DE "LAS PARTES" PARA LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO DE INVESTIGACIÓN OBJETO DE ESTE CONVENIO, CONTINUARÁ BAJO LA DIRECCIÓN Y DEPENDENCIA DE CADA UNA DE ELLAS, MANTENIENDO LA RELACIÓN LABORAL CON LA INSTITUCIÓN A LA QUE PERTENEZCA, POR TAL MOTIVO, EN NINGÚN CASO SE CONSIDERARÁ A CUALQUIERA DE "LAS PARTES" COMO PATRÓN SUSTITUTO

DECIMA CUARTA. SERÁN CAUSAS DE RESCISIÓN DEL PRESENTE CONTRATO, SIN NECESIDAD DE ACUDIR A LOS TRIBUNALES COMPETENTES, LOS CASOS DE INCUMPLIMIENTO TOTAL O PARCIAL DE CUALQUIERA DE LAS OBLIGACIONES QUE SE ESTIPULAN EN ESTE INSTRUMENTO JURÍDICO.

 **DECIMA QUINTA.** LA VIGENCIA DEL PRESENTE CONVENIO SERÁ POR CINCO MESES, EL CUAL ENTRARA EN VIGOR A PARTIR DEL DÍA DE SU FIRMA Y CONCLUIRÁ EL 31 DE DICIEMBRE DE 2013, PUDIENDO SER PRORROGABLE MEDIANTE ACUERDO POR ESCRITO DE "LAS PARTES".

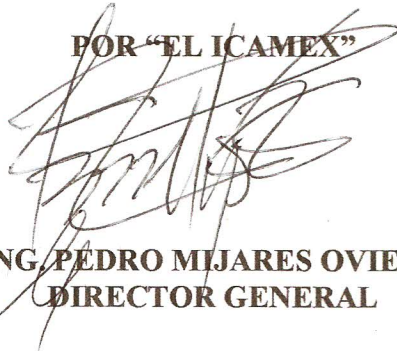
 **DECIMA SEXTA.** LAS PARTES MANIFIESTAN QUE EL PRESENTE CONVENIO SE CELEBRA DE COMÚN ACUERDO, BAJO LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS DESCRITAS, ASÍ MISMO SE ACEPTA QUE ES UN CONVENIO DE COLABORACIÓN Y QUE SU ÚNICA RAZÓN RADICA EN APOYAR LOS PROGRAMAS DE GENERACIÓN, DIFUSIÓN, TRANSFERENCIA DE TECNOLOGÍA Y FOMENTO A LA PRODUCCIÓN; POR LO QUE NO CONCORRE EN EL ERROR,



DOLO, VIOLENCIA, LESIÓN U OTRO VICIO QUE PUDIERA INVALIDAR TOTAL O PARCIALMENTE ESTE CONVENIO.

DECIMA SÉPTIMA. EN CASO DE SUSCITARSE CONFLICTOS Y CONTROVERSIAS RESPECTO A LA INTERPRETACIÓN Y/O CUMPLIMIENTO DEL PRESENTE CONVENIO, LAS PARTES SE SOMETEN EXPRESAMENTE A LOS TRIBUNALES DE LA CIUDAD DE TOLUCA DE LERDO, ESTADO DE MÉXICO. LEÍDO QUE FUE EL PRESENTE CONVENIO POR LAS PARTES Y UNA VEZ ENTERADAS DE SU CONTENIDO Y ALCANCE LEGAL, LO FIRMAN AL MARGEN DE CONFORMIDAD, PARA LA DEBIDA CONSTANCIA, EL PRIMER DÍA DEL MES DE JULIO DEL DOS MIL TRECE EN LA CIUDAD DE METEPEC, ESTADO DE MÉXICO.

FOR "EL ICAMEX"




**ING. PEDRO MIJARES OVIEDO
DIRECTOR GENERAL**

FOR "EL PRODUCTOR"




OCTAVIO BECERRIL IGLESIAS

RESPONSABLES DEL SEGUIMIENTO



**ING. FCO. JAVIER MANJARREZ
JUÁREZ
DIRECTOR DE INVESTIGACIÓN DEL
ICAMEX**



**ING. ALFONSO FLORES MÉNDEZ
INVESTIGADOR**